

CONSTANCIA: Junio 28 de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que fue notificada la providencia proferida el 22 de junio de 2023 por el Tribunal Superior de Manizales- Sala Civil Familia, decidiendo frente al recurso de apelación formulado por cuenta de la parte demandada, en contra del auto que decretó unas medidas cautelares.

De otro lado, se indica que el 24 de abril, 16 de mayo y 23 de junio, fueron aportados informes por cuenta del secuestre.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 17-001-31-10-006-2022-00-201-00

Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil Familia, **M.P. RAMON ALFREDO CORREA OSPINA**, en providencia de fecha 22 de junio de 2023, mediante la cual se decidió frente al recurso de apelación formulado por cuenta de la parte demandada, en contra del auto emitido por este Despacho el 17 de abril de 2023, decretando las medidas cautelares de embargo de la posesión sobre el vehículo de placas GTQ-697 y el embargo y secuestro del derecho de usufructo sobre el inmueble con folio de matrícula N° 350-128214.

Así las cosas y atendiendo a que con la citada providencia, se confirmó únicamente la medida de embargo y secuestro del derecho de usufructo sobre el inmueble con folio de matrícula N° 350-128214, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, ejecutoriado el presente, por Secretaría, se remitirá oficio ante dicha dependencia, para que una vez comunicado lo pertinente, se comisione a los Juzgados Civiles Municipales de dicha municipalidad, a efectos de que practiquen la respectiva diligencia y designen secuestre que continúe depositando ante el Banco Agrario y a órdenes de este Despacho judicial, los valores recaudados mensualmente por concepto de cánones de arrendamientos, dinero que quedará allí retenido hasta tanto se defina lo pertinente al derecho de usufructo, ostentado por las partes frente al citado bien inmueble.

Finalmente, se ordena agregar a las presentes diligencias para conocimiento de las partes y los fines a que haya lugar, los informes respecto al inmueble secuestrado, presentados el 24 de abril, 16 de mayo y 23 de junio por el secuestre ya designado.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 107 el 29 de junio de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

VCB